



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1688/22.-

La Paz, 30 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado indica que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, refiere en el Artículo 1 que el objeto de esa Ley es la de regular los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Inciso c) del Artículo 27 de la ya citada Ley, insta que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el Artículo 28 de la Ley mencionada prevé que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. A este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determina tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Numeral 3 del Artículo 14 señala que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; en el numeral 22 se establece que los Ministros o Ministras del Estado están facultados para emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país, además de establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior e interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que, la disposición Final Primera del citado Decreto Supremo, determina que, todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.

Que, el Artículo 7 del Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos y Gastos de Representación, aprobado por Resolución Ministerial N° 714/15 de 30 de septiembre de 2015, refiere que la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá revisar periódicamente y proponer la actualización del presente Reglamento, cada vez que sea necesario, en base a la experiencia de su aplicación, necesidades de ajustes o la emisión de nuevas disposiciones al respecto.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UF-CONT-MMRI-0029-INF/22 de 29 de junio de 2022, suscrito por la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, hace referencia en su análisis técnico a las siguientes causas justificativas para la actualización del reglamento objeto de estudio:

- El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 1396 de 15 de octubre de 2019, recomendó que las entidades del sector público, al momento de elaborar el procedimiento interno de viáticos y gastos de representación, deben prever que la entrega de recursos por estos conceptos no afecten su situación patrimonial, sino hasta aprobado el informe escrito de descargo, siendo que a partir de la fecha de la

aprobación del informe de descargo, los recursos entregados se convierten en un ingreso percibido para el beneficiario.-----

- El Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 0843/2019, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su numeral 2 establece que la Entidad Pública, en su cantidad de agente de retención, aceptará un solo formulario oficial de RC-IVA (Formulario 110) por cada personal en el periodo fiscal correspondiente, que considere todos sus ingresos, incluyendo viáticos y gastos de representación, conforme normativa tributaria vigente.-----
- El reglamento en vigencia prevé que la autoridad que declara en comisión a los Jefes Departamentales y Regionales de Trabajo es el Ministro o la Ministra, considerando que cuando este fue aprobado la dependencia de las Jefaturas era directamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva; actualmente de acuerdo al organigrama vigente, las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo son dependientes de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional. Asimismo, la Unidad de Relaciones Internacionales actualmente depende de Despacho.-----
- El reglamento vigente regla que los comisionados deben presentar el formulario 110 y facturas debidamente firmadas y enumeradas sobre el total de viáticos y gastos de representación, conjuntamente con el Informe, aspecto que va en contra de lo establecido tanto por el Servicio de Impuestos nacionales, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10190000010.-----

Que, se recomienda en el mencionado Informe "... en el marco de las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos y a efectos de que la reglamentación considere aspectos de la realidad actual se concluye se tiene la necesidad de modificar y actualizar el Reglamento mencionado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente con Relación a los Pasajes, Viáticos y Gastos de Representación."-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0783-INF/22 de 30 de diciembre de 2022, la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye "De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe Técnico MTEPS-DGAA-UF-CONT-MMRI-0029-INF/22 de 29 de junio de 2022, se concluye que es procedente y legalmente viable la aprobación del "Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos y Gastos de Representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social", conteniendo ocho (VIII) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y cuatro (4) Anexos; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, al no contravenir ninguna norma en vigencia y fortalecer con el mandato de lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales."-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Aprobar el "**REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**", conteniendo ocho (VIII) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y cuatro (4) Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 714/15 de 30 de septiembre de 2015 y por consecuencia el Anexo "Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos y Gastos de Representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."-----

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante la Unidad Financiera es la encargada de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia para su aplicación y cumplimiento a partir del 01 de enero de 2023.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 30 de diciembre de 2022

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Cermeño Frank
ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA - D.G.A.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL